

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00692-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1. DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, en favor del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes
- 4. Sin CONDENA** en costas.
- 5. Cumplido** lo anterior, archívese el expediente
- 6. Por último y respecto** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se lo pone de presente a las partes el informe de títulos [pdf 021] en el cual se evidencia que no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 96

Hoy 24 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c669b5f9a63df3a8db02d6ea578e29d373d14a2a06df398e40521e2845a573b0**

Documento generado en 21/10/2022 08:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>